



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/010/2020.

Lerma, Estado de México;
Febrero 13 de 2020.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00010/CCCEM/IP/2020**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Me gustaría conocer las estadísticas de reportes de violencia cibernética se han generado en lo que va del 2020 en el municipio Lerma, Estado de México”

RESPUESTA

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00010/CCCEM/IP/2020, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo no es competente para la entrega de la información que solicita, en virtud de que la información no se genera, posee o administra en nuestros archivos, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Luego entonces, se sugiere pueda acercarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ya que es la Autoridad competente que a través de la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética puede atender la presente solicitud en apego a las disposiciones jurídicas que privilegian el derecho de acceso a la información pública, o bien ingresar a la página oficial donde se encuentra publicada cierta información que puede serle de utilidad, a través de las siguientes ligas:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

<http://sseguridad.edomex.gob.mx/seguridad-publica-transito/policia-cibernetica>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

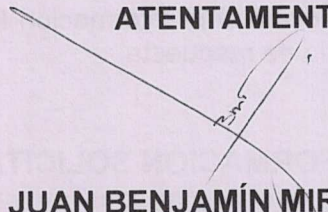


“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN